

TERCERA EVALUACIÓN DE TRANSPARENCIA 2025 DE NUEVOS SUJETOS OBLIGADOS

5 de noviembre

de 2025



#EvaluaciónCDMX



Info CDMX

Estado Abierto



@InfoCdMex

@Estado_Abierto

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
RESUMEN DE LA TERCERA EVALUACIÓN 2025	5
I. ASPECTOS METODOLÓGICOS DE LA EVALUACIÓN	9
II. RESULTADOS GLOBALES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	13
III. RESULTADOS POR CADA UNO DE LOS ÁMBITOS	16
1. FONDOS Y FIDECOMISOS PÚBLICOS	16
2. PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RECIBEN Y EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS O REALIZAN ACTOS DE AUTORIDAD	17
IV. BUENAS PRÁCTICAS Y ÁREAS DE OPORTUNIDAD DETECTADAS	19
APÉNDICE 1: Síntesis de las obligaciones de transparencia por artículos	24

INTRODUCCIÓN

Desde 2019 el Equipo de Estado Abierto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, lleva a cabo procesos de evaluación dirigidos a los sujetos obligados que integran el Padrón de sujetos obligados supeditados a la Ley de Transparencia (en adelante “el Padrón”) con el fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia conforme a la normativa vigente. Estas evaluaciones consideran todas las obligaciones de transparencia que cada sujeto obligado debe publicar.

Estas acciones de verificación contribuyen al cumplimiento del *Plan Estratégico para Desarrollar la Agenda de Estado Abierto desde el Instituto 2019-2025*, coordinado por la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina. En particular, se alinean con el objetivo estratégico número seis, cuyo propósito es reducir el incumplimiento de las obligaciones de transparencia mediante las evaluaciones oportunas y eficaces.

En cumplimiento a las atribuciones establecidas en los artículos 151, 152 y 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia); así como de los numerales XI y XII del artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto, y de conformidad con los acuerdos del veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro A4626/SO/21-08/2024; veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro A 5362/SO/23-10/2024 y el veintinueve de enero de veinte veinticinco A0211/SO/29-01/2025, el Pleno del Instituto determinó la incorporación de **once nuevos sujetos obligados** al Padrón:

1. Secretaría de Gestión Integral del Agua
2. Secretaría de Atención y Participación Ciudadana
3. Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana

4. Secretaría de Vivienda
5. Fideicomiso del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México
6. Sindicato de Bomberos Resistencia y Libertad de la Ciudad de México
7. Sindicato de Trabajadores del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal
8. Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México
9. Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México
10. Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Ciudad de México
11. Consejo Judicial Ciudadano.

De estos once sujetos obligados, se verificó el cumplimiento de diez de ellos. No obstante, el Pleno del Instituto, por mayoría de votos, aprobó únicamente **cuatro dictámenes**; los correspondientes a los Comités de Evaluación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como del Fideicomiso del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Los sujetos obligados incorporados al Padrón deben cumplir con sus obligaciones de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, publicando la información generada desde el inicio de su inicio de funciones. Contaron con un periodo máximo de un trimestre, a partir de la entrada en vigor de los acuerdos de incorporación al Padrón, para realizar las acciones necesarias que les permitieran cumplir con la Ley de Transparencia y demás normativa aplicable emitida por el Instituto.

En este documento, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia se considera como el piso mínimo que la Ley establece para garantizar el derecho de acceso a la información pública.

La evaluación verificó la publicación de las obligaciones de transparencia comunes, específicas y disposiciones particulares previstas en el Título Quinto de la Ley de

Transparencia de la Ciudad de México. Asimismo, se corroboró que la información publicada tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en los portales institucionales estuviera actualizada, conforme a la tabla de actualización y conservación de la información incluida en los *Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y sus anexos*.

Cabe señalar que esta evaluación se realizó con base en los **Lineamientos** aprobado por el Pleno del Instituto mediante el Acuerdo [3772/SO/27-11/2019](#) el 27 de noviembre de 2019, reformados posteriormente por los acuerdos [0147/SO/24-03/2021](#) del 24 de marzo de 2021, [1404/SO/08-09/2021](#) del 8 de septiembre de 2021; [6837/SO/21-12/2022](#) del 21 de diciembre de 2022, [3551/SO/28-06/2023](#) del 28 de junio de 2023, el [1553/SO/21-03/2024](#) del 21 de marzo de 2024 y finalmente ratificados mediante el acuerdo [1018/SO/26-03/2025](#) de 26 de marzo de 2025.

En este orden de ideas, el presente Informe se integra de cuatro apartados. El primero aborda los **aspectos metodológicos** de la Tercera Evaluación de transparencia 2025. El segundo presenta los resultados globales a partir de los **índices de cumplimiento** de las obligaciones de transparencia, clasificados en **cinco niveles** que reflejan el grado de cumplimiento a los mínimos por la Ley:

1. Cumplimiento total, igual a 100 puntos
2. Cumplimiento parcial medio, de 99.99 a 80 puntos
3. Cumplimiento parcial bajo, de 79.99 a 60 puntos
4. Incumplimiento parcial de 59.99 a 1 punto
5. Incumplimiento total, igual a cero puntos.

Asimismo, en este apartado se desglosan los resultados por tipo de obligaciones -comunes, específicas y disposiciones generales – y se incluyen los datos por ámbito de sujetos obligados.

El tercer apartado, es el más extenso de este informe, expone los **resultados del índice de cumplimiento** correspondientes a cada uno de los **ámbitos** del Padrón a los que pertenecen los sujetos obligados evaluados, a saber: Fondos y Fidecomisos; Personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad.

En el cuarto apartado presenta las **buenas prácticas**, las **áreas de oportunidad**, las **conclusiones** y los **siguientes pasos** a implementar. En este mismo apartado se formulan recomendaciones específicas orientada a atender las áreas de oportunidad detectadas, con el fin de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y promover un mayor acceso a la información pública.

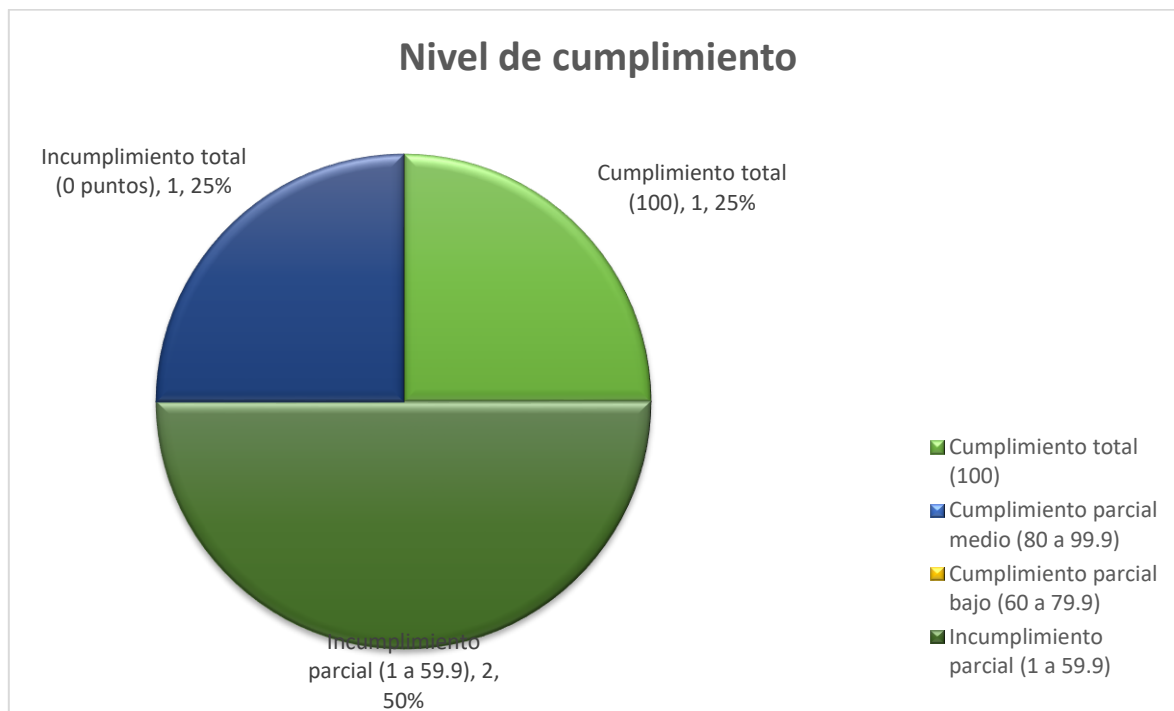
El informe incluye, además, dos apéndices:

Apéndice 1. Contiene la dirección electrónica en la que se pueden consultar íntegramente los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones previstas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

RESUMEN DE LA TERCERA EVALUACIÓN 2025

La Tercera Evaluación Transparencia 2025 de Nuevos Sujetos Obligados se llevó a cabo durante el mes de octubre de 2025. En este proceso, en el cual se evaluó a los **cuatro sujetos obligados** cuyos dictámenes fueron aprobados por mayoría de votos por el Pleno del Instituto, pertenecen a dos ámbitos distintos, respecto del cumplimiento de sus obligaciones de transparencia tanto en sus portales institucionales de transparencia como en la Plataforma Nacional de Transparencia. Los sujetos obligados evaluados corresponden a los de incorporación más reciente al Padrón.

El promedio general de cumplimiento obtenido en esta evaluación fue de **19.38 puntos**. En la siguiente gráfica se presentan los resultados del Índice de cumplimiento global promedio en las obligaciones de transparencia (IGOT) correspondiente a la Evaluación de Transparencia 2025 de Nuevos Sujetos Obligados.



*Fuente: Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación

Como se observó en esta evaluación, en promedio las instituciones y actores públicos publican más información en sus portales institucionales de transparencia – con un índice promedio de **30.00 puntos** – que en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, donde el promedio es de **25.00 puntos**. Estos resultados se detallan en la tabla, que presenta los promedios por ámbito de sujeto obligado.

Ámbito	Prome- dio PI	Prome- dio PNT	Prome- dio IGOT
Fondos y Fidecomisos	0.00	0.00	0.00
Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad	40.00	33.33	36.67
Total	30.00	25.00	27.5

En cuanto al promedio de cumplimiento por ámbito se observó que, las **Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad**, presentan un promedio de cumplimiento de **36.67 puntos**, y el ámbito de fondos y fideicomisos públicos tuvo un promedio de cumplimiento de cero puntos.



*Fuente: Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación

De los **cuatro** sujetos obligados evaluados, **uno** obtuvo cumplimiento total, es decir, el 25% alcanzó los 100 puntos, lo que indica que cumplió plenamente con el piso mínimo establecido por la Ley. Este sujeto obligado es el **Comité de Evaluación del Poder Judicial**.

Además, hay **dos** sujetos obligados, que representan el 50% de las evaluaciones, con incumplimiento parcial ya que se ubican en el rango de 1 a 59.99 puntos. En este caso están, el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, y el Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México.

Se observó que, **un** sujeto obligado, tuvo incumplimiento total porque se ubicó en **cero** puntos y se trata del Fideicomiso del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ámbito	Cumpli- miento total (100)	Cumpli- miento parcial medio (80 a 99.9)	Cumpli- miento parcial bajo (60 a 79.9)	Incumpli- miento parcial (1 a 59.9)	Incumpli- miento total (0 puntos)	Total
Fondos y Fidecomisos	0	0	0	0	1	1
Personas Físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad	1	0	0	2	0	3
Total	1	0	0	2	1	4

*Fuente: Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación

En el proceso de identificar y sistematizar las buenas prácticas implementadas por los sujetos obligados en el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, tanto en sus portales institucionales como en la Plataforma Nacional de Transparencia, se observó que el **Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Ciudad de México** cuenta con un micrositio¹ que presenta de manera clara y accesible la información relativa a las personas integrantes del Comité. Esta acción retoma una de las recomendaciones impulsadas por el Equipo de Estado Abierto, consistente en garantizar el derecho de las personas a comprender la información pública.

Por otra parte, como área de oportunidad identificada en esta evaluación, se advierte la necesidad de fortalecer la difusión de los conocimientos y bases normativas que sustentan la publicación de información sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

¹ Para consulta en: <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/comite-evaluacion/>

Asimismo, se considera importante dar continuidad a las acciones de orientación y sensibilización dirigidas a los nuevos sujetos obligados, con el propósito de que logren alcanzar el piso mínimo de cumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia.

Todos los resultados de esta Evaluación se pueden consultar en el micrositio institucional de #EvaluaciónCDMX <https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/evaluaciones-2025.php>.

Tabla general de resultados de la Tercera Evaluación de transparencia 2025 de nuevos sujetos obligados.

No.	Sujeto Obligado	Ámbito	IGOT	Cumplimiento
1	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Ciudad de México	Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad	100	Cumplimiento total (100)
2	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México	Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad	5	Incumplimiento parcial (1 a 59.9)
3	Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México	Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad	5	Incumplimiento parcial (1 a 59.9)
4	Fideicomiso del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México	Fondos y Fideicomisos	0	Incumplimiento total (0 puntos)

*Fuente: Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación

I. ASPECTOS METODOLÓGICOS DE LA EVALUACIÓN

De conformidad con el artículo 114 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (ley de Transparencia local), Los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas y mantener actualizada, tanto en sus sitios de Internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información derivada de sus obligaciones de transparencia.

En este marco, la Dirección Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con motivo de la incorporación de diez nuevos sujetos obligados al Padrón de Sujetos Obligados de Transparencia, llevó a cabo una verificación del cumplimiento de dichas obligaciones, conforme al procedimiento establecido en el **Manual de procedimientos para verificar el cumplimiento de obligaciones de transparencia que los sujetos obligados de la Ciudad de México deben publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia²**.

Para la Tercera Evaluación de transparencia 2025, se aplicaron los criterios establecidos en los **Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México³** (en adelante, Lineamientos técnicos de evaluación). La última actualización de estos Lineamientos se aprobó mediante el Acuerdo [1018/SO/26-03/2025](#) del 26 de marzo de 2025 y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de abril de 2025.

Tercera Evaluación de transparencia 2025 de nuevos sujetos obligados.

² El Manual de evaluación está se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:
https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2024/A121Fr01_2024-T02_Acdo_2024-29-05-2894.pdf

³ Los Lineamientos técnicos de evaluación se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica:
<https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php>

Este proceso consistió en la verificación virtual – realizada tanto en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), como en los portales institucionales de transparencia- de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia aplicable **a cuatro nuevos sujetos obligados** incorporados **al Padrón, vigente** a octubre de 2025.

Periodo de ejecución de la evaluación: octubre de 2025.

A continuación, se presenta el listado de sujetos obligados evaluados, distribuidos por ámbito:

I. Fondos y Fideicomisos: **un** sujeto obligado

1. Fideicomiso del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México

II. Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad: **tres** sujetos obligados⁴

1. Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México
2. Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México
3. Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Ciudad de México

Los resultados de estas verificaciones se expresan en términos numéricos en el Índice General de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados (IGOT), el cual se construye por la suma ponderada en partes iguales del Índice de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia del Portal de Internet (ICOT-PI) y del Índice de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia de la PNT (ICOT-PNT).

⁴ Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, respecto del Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Acuerdo del Pleno del 29 de enero de 2025 [0211/SO/29-01/2025](#)

En ambos casos, los índices, ICOT-PI e ICOT-PNT reflejan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia para las obligaciones comunes (artículos 121 y 122); las obligaciones específicas (artículos 123 al 140), y las disposiciones particulares contempladas en los artículos 141 al 147 y el 172 del índice de expedientes clasificados como reservados.

De estas revisiones, tanto en el portal de Internet (PI) como en la PNT se deriva un número variable de índices simples compuestos por la ponderación de **criterios sustantivos** (de contenido) y **criterios adjetivos** de actualización, confiabilidad y formato. Lo anterior, con el objetivo de realizar una verificación más precisa en función de las tablas de aplicabilidad de cada sujeto obligado.

En los criterios sustantivos (de contenido) se verifica la existencia de la información y su adecuación a los criterios establecidos en los Lineamientos técnicos de evaluación; en los adjetivos de actualización se revisa que la información publicada cumpla con los periodos de actualización y conservación; mientras que en los criterios adjetivos de confiabilidad se identifica la fecha en que se actualizó por última vez la información y el área que generó la misma. Por último, en los criterios adjetivos de formato se valoran las características mínimas con las que debe ser organizada, sistematizada y publicada la información, permitiendo su reutilización.

Como ya se mencionó, cada uno de estos índices tiene un valor ponderado en partes iguales en el IGOT, es de decir que cada índice de cumplimiento ICOT: 50% en la publicación de la información en el portal institucional (ICOT-PI) y 50% en la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia (ICOT-PNT).

Además, tienen una ponderación diferenciada el conjunto de artículos según corresponden a las obligaciones de transparencia comunes, específicas o disposiciones particulares. En este sentido, los artículos que corresponden a las obligaciones de transparencia **comunes**

del artículo 121 y, sólo cuando aplica, el artículo 122 tienen un valor de **60%**; los artículos que hacen referencia a las obligaciones **específicas** de cada sujeto obligado tienen un valor de **20%** del total de cada uno de estos índices ICOT PI e ICOT PNT, finalmente, las disposiciones **particulares** establecidas en los artículos 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 172 tienen una ponderación del **20%** dividido en el número de fracciones aplicables. Una síntesis de estas obligaciones de transparencia, se encuentran como Apéndice 1 del presente informe.

Para las tres personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad, incluidas en esta evaluación, al tratarse de sujetos obligados indirectos, cuya información es limitada y no corresponde de manera puntual a las obligaciones dispuestas por el Título Quinto de la Ley de Transparencia, únicamente se incluyeron tres criterios en los dictámenes respectivos.

En primer término, que se publique la información de interés público de los sujetos obligados, consistente por lo menos en lo siguiente: síntesis curricular de las personas integrantes, acuerdos que hayan tomado, sesiones públicas que se hayan realizado, actas de las sesiones realizadas, en su caso, y demás documentación relevante que se haya generado con motivo de su encargo; la valoración respectiva se incluyó en los dictámenes en el apartado relativo al artículo 144 de la Ley de Transparencia, con una ponderación de **20 puntos** de 100.

En segundo lugar, que la información se concentrara en un apartado o micrositio específico en el portal de internet del sujeto obligado solidario, así como en el SIPOT, indicada de manera clara con el botón respectivo; la valoración correspondiente se incluyó en los dictámenes en el apartado relativo al artículo 145 de la Ley de Transparencia, con una ponderación de **20 puntos**.

Finalmente, al tratarse de información de interés público, de conformidad con los Lineamientos de Evaluación, la misma debe incluirse en el formato del artículo 121, fracción LII. La valoración respectiva se incluyó en el apartado relativo al formato señalado, con una ponderación de **60 puntos**.

De la misma manera, la calificación se ponderó a partes iguales entre portal institucional y la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así, el IGOT puede tener valores de entre 0 y 100 puntos en donde el 0 expresa el **incumplimiento total** de las obligaciones, mientras que el 100 significa que se está cumpliendo a cabalidad con las obligaciones previstas por la Ley de Transparencia. Los valores intermedios, es decir, entre 80 y 99.99 puntos representan un **cumplimiento parcial medio**; los valores entre 60 y 79.99 puntos implican un **cumplimiento parcial bajo**, mientras que los valores superiores a 0 y hasta 59.99, representan un nivel de **incumplimiento parcial**.

Los resultados del ejercicio de esta verificación se presentan en este informe en términos globales, con desglose por los cuatro ámbitos señalados que distinguía el Padrón vigente al inicio de este proceso de verificación.

A continuación, se presentan los resultados de los **4** sujetos obligados verificados en esta Tercera Evaluación de Transparencia 2025 de nuevos sujetos obligados.

II. RESULTADOS GLOBALES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

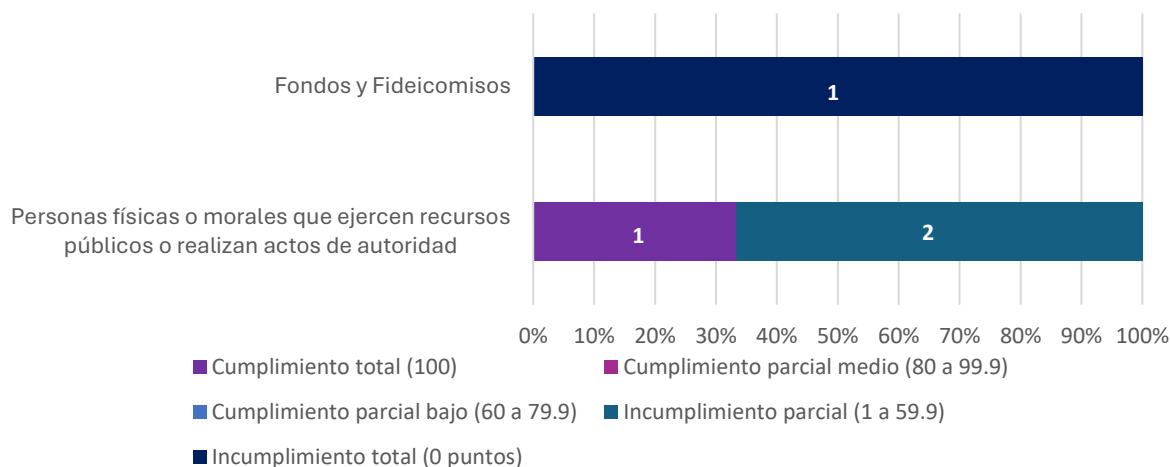
En este apartado se presentan los resultados generales obtenidos en los Índices de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

Los resultados se muestran por nivel de cumplimiento, con base en los promedios alcanzados en el portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como con relación al tipo de obligaciones que especifica la Ley, a saber, comunes, específicas y disposiciones generales.

Por nivel de cumplimiento

El promedio en el Índice Global de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en esta evaluación es de **27.5 puntos** mientras que el promedio de cumplimiento en la Plataforma Nacional de Transparencia (ICOT-PNT) es de **25 puntos** y el cumplimiento promedio en los portales institucionales (ICOT-PI) es de **30 puntos**.

Nivel de cumplimiento por ámbito



1. Cumplimiento Total (100 puntos)

Es de destacarse que **un sujeto obligado** alcanzo un IGOT de **100 puntos** por cumplir a cabalidad con la publicación de la información, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia; es decir, que al momento de la verificación se encontró que cumplieron con

las obligaciones de transparencia de acuerdo con las características que señala la normativa aplicable. El desglose por ámbito se muestra a continuación:

Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad (un sujeto obligado): Comité de Evaluación del Poder Judicial.

2. Cumplimiento parcial medio (de 99.99 a 80 puntos)

Con este nivel de cumplimiento parcial **no se ubica** ningún **un sujeto obligado** que haya alcanzado un IGOT menor a 100 (cien), pero mayor a 80 (ochenta) puntos:

3. Incumplimiento parcial (de 59.9 a 1 punto)

Con nivel de incumplimiento parcial se ubican **dos sujetos obligados** con un IGOT de menos de 60 (sesenta) puntos y hasta 1 punto en la publicación y actualización de sus obligaciones mínimas de transparencia. A continuación, se presenta la relación por ámbito:

Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad (dos sujetos obligados): Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México y Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México.

4. Incumplimiento total (0 puntos)

En incumplimiento total esta **un sujeto obligado** que obtuvieron un Índice Global de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia (IGOT) de cero, en la publicación y actualización de sus obligaciones mínimas de transparencia.

Fondos y fideicomisos públicos (un sujeto obligado): Fideicomiso del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ámbito	Promedio ICOT-PI	Promedio ICOT-PNT	Promedio IGOT
Fondos y fidecomisos	0.00	0.00	0.00
Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad	40.00	33.33	36.67
Total	30.00	25.00	27.5

* Fuente: Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

III. RESULTADOS POR CADA UNO DE LOS ÁMBITOS

En este apartado se detallan los resultados obtenidos por los sujetos obligados en este caso sólo dos ámbitos del Padrón vigente: fondos y fideicomisos públicos y personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad.

1. FONDOS Y FIDECOMISOS PÚBLICOS

Del grupo de los fondos y fideicomisos en esta ocasión se verificó a **un** nuevo sujeto obligado, el Fideicomiso del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México integrado al Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De este sujeto obligado, se reporta a continuación los resultados obtenidos en el Índice de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia del Portal de Internet (ICOT-PI), el obtenido en cumplimiento a las obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia (ICOT-PNT) y el Índice General de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia (IGOT). La información se presenta en la siguiente tabla, ordenada de forma descendente con respecto al IGOT:

Sujeto Obligado	IGOT	ICOT - PI	ICOT - PNT
Fondos y Fidecomisos	0.00	0.00	0.00
Promedio	0.00	0.00	0.00

Nota metodológica: **ICOT PI:** Índice de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que hace referencia a la información que se encuentra publicada y actualizada en el Portal de Internet (PI) del sujeto obligado.

ICOT PNT: Índice de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que hace referencia a la información que se encuentra publicada y actualizada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del sujeto obligado.

IGOT: Índice Global de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia corresponde al porcentaje del índice que hace referencia a la información que se encuentra publicada y actualizada tanto en la PNT y el PI del sujeto obligado. Se compone del promedio simple de ICOT-PI e ICOT-PNT.

El ámbito de los fondos y fidecomisos obtuvo un IGOT promedio de **0.00 puntos**, por lo que el índice de cumplimiento la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el índice de cumplimiento en el Portal de Internet (PI) **es de 0.00 puntos**.

2. PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RECIBEN Y EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS O REALIZAN ACTOS DE AUTORIDAD

Resultados por índice de cumplimiento

Del ámbito de las personas físicas o morales que reciben o ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad en esta ocasión se verificó a cuatro nuevos sujetos obligados, integrados al Padrón.

De los cuatro sujetos obligados, se reportan a continuación los resultados obtenidos en el ICOT-PI, el ICOT-PNT obtenido y el IGOT. La información se presenta en la siguiente tabla, ordenada de forma descendente con respecto al IGOT:

Sujeto Obligado	IGOT	ICOT - PI	ICOT - PNT
Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Ciudad de México	100	100	100

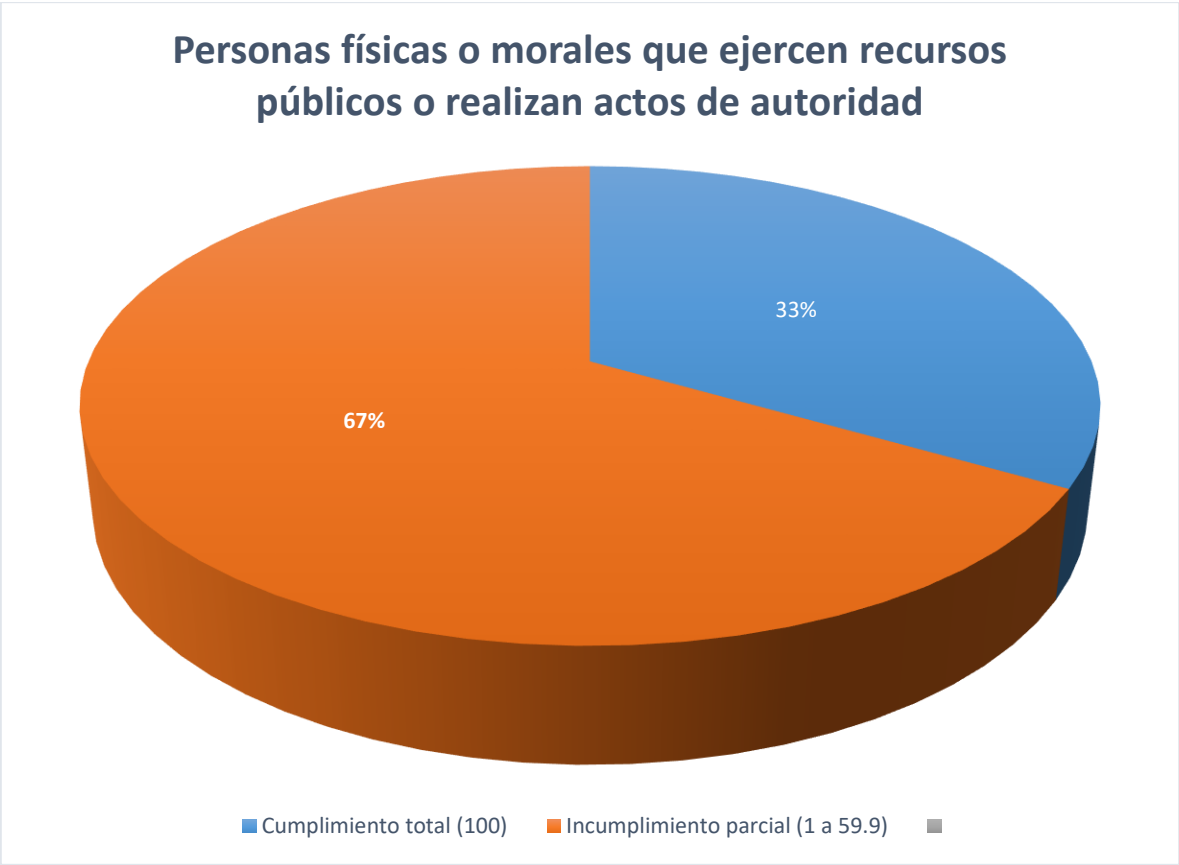
Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México	5.00	10	0
Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México	5.00	10	0
Promedio	36.66	40	33.33

Nota metodológica: ICOT PI: Índice de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que hace referencia a la información que se encuentra publicada y actualizada en el Portal de Internet (PI) del sujeto obligado.

ICOT PNT: Índice de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que hace referencia a la información que se encuentra publicada y actualizada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del sujeto obligado.

IGOT: Índice Global de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia corresponde al porcentaje del índice que hace referencia a la información que se encuentra publicada y actualizada tanto en la PNT y el PI del sujeto obligado. Se compone del promedio simple de ICOT-PI e ICOT-PNT.

El ámbito de las Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, obtuvo un IGOT promedio de **36.66 puntos**, con un índice de cumplimiento de **33.33 puntos** en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y un índice de cumplimiento de **40 puntos** en lo que se refiere al Portal de Internet (PI).



* Fuente: Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

Con relación al IGOT, el valor más alto fue de 100 puntos y el más bajo de 5 puntos. De los **tres** sujetos obligados anteriormente mencionados, resalta **uno** que alcanzó una valoración de **100 puntos**, es decir, **cumplimiento total**: el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Asimismo, dos sujetos obligados alcanzaron el **incumplimiento parcial en un rango de 1 a 59.9 puntos**, se trata de: Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México (5.00), y Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México (5.00).

IV. BUENAS PRÁCTICAS Y ÁREAS DE OPORTUNIDAD DETECTADAS

Como parte del proceso de verificación, el personal de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) identificó tanto las buenas prácticas implementadas por los sujetos obligados en la publicación de sus obligaciones de transparencia, como las áreas de oportunidad que pueden fortalecer su cumplimiento.

Por **buena práctica**, en el ámbito de la gestión y administración pública, se entiende aquel proceso o actividad que produce **resultados positivos**, incorpora elementos **innovadores** y puede ser **replicado para mejorar la efectividad y eficiencia** institucional, en beneficio de las personas.

En esta evaluación se identificó una buena práctica, descrita a continuación:

- Sujeto Obligado: **Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Ciudad de México.**
- Descripción: Presenta de manera clara y accesible la información relativa a las personas integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial.

Esta buena práctica del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Ciudad de México se puede consultar en: <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/comite-evaluacion/>

Por su parte, se entiende por **área de oportunidad** toda práctica, procedimiento o situación que son **susceptible de mejora**, con el propósito de fortalecer el acceso a la información pública desde un enfoque de utilidad, accesibilidad y aprovechamiento para las personas.

La detección de estas áreas se basó en la experiencia y observación directa del personal verificador de la DEAAE, considerando criterios de accesibilidad, inclusión, claridad, actualización y en la publicación de la información.

Recomendaciones

- **Verificar la congruencia y calidad de la información publicada en los formatos establecidos**, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos de Evaluación.
- **Verificar** el correcto funcionamiento de los hipervínculos, procurando que se alojen en servidores administrados por la propia institución, con el fin de evitar para evitar rupturas y tener control sobre su actualización permanente, que no se encuentren protegidos con “candados” que limiten o impidan su utilización.
- **Mantener organizada y actualizada** la información, procurando tener accesos directos que faciliten su consulta e incentiven la búsqueda de la información.
- Procurar la publicación en formatos de **datos abiertos** y con lenguaje sencillo y claro, así como también procurar que la información esté ordenada en **bases de datos limpias**.
- Establecer un apartado correspondiente a la información histórica de las obligaciones de transparencia, a fin de brindar acceso fácil para todas las personas a la **memoria y archivo institucional**.

- Impulsar el desarrollo de **micrositios** dentro de los portales institucionales en los que se pongan **a pocos clics** de distancia para acceder a la información de los **Comités de Evaluación**.

Conclusiones

El Equipo de Estado Abierto que coordina la Comisionada Ciudadana María del Carmen promueve la apertura institucional también desde el proceso de verificación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados de la Ciudad de México a través de la Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación (DEAEE).

Con este proceso de verificación a través de las evaluaciones que realiza la DEAEE se da cumplimiento a las atribuciones que le confiere al Instituto el artículo 154 de la Ley de Transparencia. De igual forma se atienden las facultades establecidas para la Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación los numerales XI y XII del artículo 22 del Reglamento Interior y, además se contribuye a la implementación del *Plan Estratégico para Desarrollar la Agenda de Estado Abierto desde el Instituto 2019-2025* en lo que establece el objetivo estratégico número seis relativo a disminuir el incumplimiento de obligaciones de transparencia.

Derivado de este proceso se tiene un conjunto de hallazgos y áreas de oportunidad que se enuncian a continuación:

1. El **Índice de Cumplimiento Global a las Obligaciones de Transparencia** (IGOT) **promedio** es de **27.5 puntos** en esta evaluación.
2. En el caso del Índice de Cumplimiento en el Portal Institucional el promedio fue de **30.00** puntos mientras que el Índice de Cumplimiento en la Plataforma Nacional de Transparencia fue de **25.00** puntos.

3. En esta evaluación Censal 2025 sólo **uno** de los cuatro **sujetos obligados obtuvo 100 puntos**. Así mismo destaca la buena práctica en la publicación de la información relativa a la información del Comité de Evaluación del Poder Judicial
4. En el otro extremo, con incumplimiento total (igual a 0 puntos) está el Fideicomiso del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México.
5. Es importante recordar el alcance de los procesos de verificación que realiza el Equipo de Estado Abierto a esta **primera capa de información** que representan las obligaciones de transparencia: se revisa únicamente la existencia de la información, así como su actualización y conservación de acuerdo con lo estipulado en los Lineamientos de Evaluación. Por ello, dista mucho de reflejar la calidad, congruencia y exactitud o resultados materia de una auditoría. Sin embargo, si se han implementado un conjunto de acciones para mejorar los resultados de las evaluaciones en donde destacan las asesorías técnicas especializadas que de forma permanente brinda la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE).

Siguientes pasos

- Se notifica a cada sujeto obligado el Acuerdo del Pleno que aprobó los dictámenes de la Tercera Evaluación de Transparencia 2025 de nuevos sujetos obligados. Los tres sujetos obligados con **recomendaciones vinculantes y observaciones** contarán con un plazo de **quince días hábiles** a partir de la fecha de notificación del Acuerdo para atenderlas y enviar una comunicación que indique a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación que la solventación fue realizada.
- Concluido el plazo, se deberá realizar una nueva verificación de los portales institucionales y de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objetivo de comprobar si fueron subsanados los faltantes de información y si se atendieron las recomendaciones observadas.

- Se continuará con la **estrategia de disminuir las brechas de incumplimiento en las obligaciones de transparencia basada en las asesorías técnicas** especializadas a través de la DEAAE como parte del acompañamiento a los sujetos obligados de la Ciudad de México establecida en el *Plan Estratégico para Desarrollar la Agenda de Estado Abierto desde el Instituto 2019-2025*.

APÉNDICE 1: Síntesis de las obligaciones de transparencia por artículos

Obligaciones de Transparencia Comunes

Son aquellas que les aplican a todos los sujetos obligados, sin importar su naturaleza; y se refiere a la información que todo sujeto obligado genera, posee, utiliza y resguarda. Se encuentran enunciadas en el artículo 121 y en el artículo 122 de la Ley local de transparencia.

En las 54 fracciones del **artículo 121** se indica la publicación de información como el marco normativo, estructura orgánica, facultades y funciones de cada área, metas y objetivos de las áreas, indicadores, programas operativos anuales, el directorio, la remuneración de los servidores públicos, el número total de plazas y el tipo de estas, las contrataciones por servicios profesionales, las declaraciones patrimoniales, domicilio de la unidad de transparencia, información de las personas servidoras públicas con sanciones administrativas, información financiera sobre el presupuesto asignado, dictámenes de cuenta pública, los contratos y convenios celebrados, información sobre los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitaciones; entre otros.

El **artículo 122** tiene tres fracciones en las que se determinan las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos en las tres etapas que contemplan estas acciones gubernamentales: la planeación, la ejecución y la evaluación.

Obligaciones Específicas de la Ley de Transparencia Local

La sección décima primera se conforma por los **artículos 135 y 136 sobre los fideicomisos, fondos públicos y otros análogos** y refiere la obligación de publicar, al menos, del nombre de la persona servidora pública y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario, la unidad administrativa responsable del

fideicomiso, el monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, el padrón de beneficiarios en su caso, los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos de fideicomiso, reglas de operación y normatividad interna, así como el impacto social derivado del cumplimiento de las acciones que realiza el fideicomiso o fondo público; así como publicar los contratos de mandato y otros actos jurídicos con los cuales otorguen representación jurídica y los cuales deberán de mantener actualizada y para su consulta directa.

Disposiciones Particulares de la Ley de Transparencia Local

Las disposiciones particulares son aquellas obligaciones que hacen referencia a la publicación de información complementaria a las obligaciones comunes y específicas. Estas disposiciones se integran por los siguientes artículos:

El **artículo 141** hace referencia a que los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios deben contener lo dispuesto en la ley en la materia.

El **artículo 142** especifica las características de la información cuando se trata de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones a particulares como, nombre o razón social, concepto de la concesión, vigencia, entre otros.

El **artículo 143** versa sobre la publicación de la información con relación a la ejecución de obra pública por invitación restringida.

El **artículo 144** el cual mandata que toda la información sea publicada en formatos abiertos y accesibles.

El **artículo 145** establece la obligación de tener un acceso directo dentro de su portal institucional a sus obligaciones de transparencia.

El **artículo 146** mandata la publicación del calendario de actualización de las obligaciones de transparencia.

El **artículo 147** señala que toda persona física o moral, organización de la sociedad civil o sindicato que reciba recursos públicos deberá de proporcionar a los sujetos obligados de los que reciban la información relativa al uso, destino y actividades que realicen con tales recursos.

Finalmente, el **artículo 172** solicita la publicación del Índice de la información clasificada como reservada por área responsable de la información y el tema.

En la realización de las evaluaciones y la elaboración del presente informe participaron: Manuel Esparza Moreno, Subdirector de Evaluación; Anabel Mora Ruiz, Jefa de la Unidad Departamental de Justicia Abierta; Brisa Samara Cervantes Fernández, Jefa de la Unidad Departamental de Estadística, Noel Castillo Jorge, Líder de Proyecto y Ulises Gregorio Pérez Fernández, Líder de Proyecto, bajo la supervisión de María Soledad Rodrigo, Directora de Estado Abierto Estudios y Evaluación. En el diseño Lourdes García Miranda y Melisa Citlali Romero Castillo. Todas coordinadas por la Comisionada Ciudadana del INFO, María del Carmen Nava Polina.

Ciudad de México, 5 de noviembre de 2025.